



Sumilla: QUEJA CONTRA EL PROGRAMA CUARTO PODER POR ENGAÑAR A LA SOCIEDAD EN LA ENTREVISTA AL DELINCUENTE VÍCTOR GIRAO ALATRISTA DEL 14/03/2010 HACIÉNDOLO PASAR POR PROFESIONAL HONORABLE SIN ADVERTIR QUE CUMPLE 04 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

SEÑORA
TERESA QUIROZ
Presidente del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
Calle Los Angeles 211
Miraflores.-

Carlos Sánchez Coello identificado con DNI N° 06442223 con domicilio real en Los Tulipanes 118, dpto. 208, Monterrico Surco, y señalando domicilio legal para estos efectos en la casilla 7266 sito en la Av. Santa Cruz 255, Miraflores, se dirige a usted y expresa lo siguiente:

Que el día domingo 14/03/2010 vi el programa Cuarto Poder de Canal 4 en donde se le dio tribuna al delincuente condenado Víctor Octavio Girao Alatrística (la Cuarta Sala Penal de Reos en Cárcel, Exp. N° 416-2007 a cargo del Vocal Carlos Ventura Cueva el 28 de enero de 2010 en el Penal de Lurigancho sentenció a 4 años de cárcel a Víctor Octavio Girao Alatrística).

Es lamentable que este programa de televisión que tiene que irradiar valores presente como especialista en derecho aeronáutico a esta persona que sufre condena por el delito de haber aconsejado esconder el cadáver de una joven asesinada y como soy uno de los agraviados por el accionar delictivo de Víctor Octavio Girao Alatrística pongo de conocimiento con medios probatorios que este señor se me presentó en 1998 con un carnet de abogado falsificado (ya que en esa época no era abogado) y me hizo firmar un contrato y en una asociación ilícita

para delinquir se quedó con mi indemnización que me consiguieron unos abogados norteamericanos.

Les informo que con fecha 23 de mayo de 2008 presenté queja contra el abogado Víctor Octavio Girao Alatriza, Reg. CAL 32825 por apropiarse ilícitamente de US\$135,000.00 dólares del quejoso Carlos Sánchez Coello y de Pablo Castillo Bardales copia de cuyo recurso adjunto en medio probatorio N° 1.

Pongo de conocimiento al Consejo de la Prensa Peruana que en julio de 1998 el entonces tinterillo y estudiante de derecho de la Universidad San Martín de Porres, Víctor Octavio Girao Alatriza se presentó a mi domicilio en Santa Cruz Bolivia y se identificó con un carnet del Colegio de Abogados de Lima que lo acreditaba como abogado colegiado y me manifestó que era especialista en derecho aeronáutico, para lo cual me hizo firmar el contrato de servicios profesionales que adjunto como medio probatorio N° 2 de un supuesto Bufete Yon & Girao, años después me enteré que ni el señor Yon, ni Girao eran abogados y que simplemente era un membrete de fachada que utilizaban estos tinterillos para apropiarse de las indemnizaciones de incautas personas como el suscrito para lo cual montaron una organización internacional en una clara asociación ilícita para delinquir para lo cual utilizaron a un Estudio norteamericano, en este caso el Estudio Moore, Landrey, LLP con dirección en 390 Park Street Suite 500 Beaumont Texas, 7701, teléfonos 409/8353891 quienes gestionaron mi indemnización ante el fabricante del helicóptero la compañía Bell Helicopter Inc., quienes enviaron la suma de US\$137,500.00 dólares para el señor Pablo Castillo Bardales y para el suscrito de los cuales el tinterillo y luego recibido de abogado el 3 de julio de 2001 fecha en que se colegió en el CAL, sólo me entregó US\$ 8,000.00 apropiándose ilícitamente de US\$60,750 dólares, según fundamento en mi queja al Colegio de Abogados de Lima del 23 de mayo de 2008 que adjunto como medio probatorio N° 1.


Habiendo tomado conocimiento que el ex tinterillo que ejercía con un carnet de abogado falso en 1998 y que me hizo firmar el contrato adjunto siendo tinterillo para quedarse con mi indemnización de nombre Víctor Girao Alatriza está por ser expulsado del Colegio de Abogados de Lima por haber sido condenado a 4 años de cárcel por el asesinato de la joven modelo Juliana Villacorta García, solicité al CAL adherirme a este procedimiento y a su Despacho para que tenga conocimiento de estos antecedentes, ya que el programa Cuarto Poder le causa un daño a la sociedad irradiando una imagen de un supuesto profesional honorable, Víctor Octavio Girao Alatriza cuando en realidad está condenado penalmente y Cuarto Poder es responsable éticamente de permitir que estas personas se promuevan en TV pudiendo de esta forma engañar a más gente, ya que en mi caso, Víctor Octavio Girao Alatriza fue "tinterillo" hasta el 02 de julio de 2001 fundó una asociación ilícita para delinquir llamada "Bufete Yon & Girao Asociados" integrada por tinterillos para prestar servicios legales sin que sus miembros y especialmente su gerente general Víctor Octavio Girao Alatriza esté colegiado en el ilustre Colegio de Abogados de Lima, lo que prueba la calaña moral y los antecedentes de este señor que el 3 de julio de 2001, se colegió en el CAL luego de ejercer y engañar a personas como el suscrito.

Lo más grave señora Presidenta es que los ingenuos periodistas de Cuarto Poder lo presentan a Víctor Octavio Girao Alatriza como especialista en derecho aeronáutico, sin embargo no hay ningún título que lo respalde en tal especialidad e inclusive tengo conocimiento que ninguna Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima lo ha respaldado jamás incluyéndolo como especialista en la Comisión de Derecho Aeronáutico respectiva y se que se trata simplemente de un ex piloto de Faucett que fue tinterillo durante muchos años y que estuvo procesado penalmente y detenido en Lurigancho por el caso de narcotráfico más grande en la historia del Perú, caso Lamberg según copia de la investigación que realizara la revista Caretas y que adjunto como medio probatorio.

Entonces el programa Cuarto Poder ha actuado sin ética periodística, ya que ha mostrado y promovido la opinión técnica de un profesional que cumple condena de 4 años por un delito doloso.

Por lo tanto se espera que el Consejo de la Prensa Peruana en resguardo de los derechos de los miles de televidentes se de a conocer los antecedentes y la condena penal que sufre Víctor Octavio Girao Alatrística ya que no es justo que se promueva una imagen positiva engañando a la sociedad de alguien que está condenado por haber aconsejado a su cliente esconder un cadáver, además de haberme robado mi indemnización.

MEDIOS PROBATORIOS:

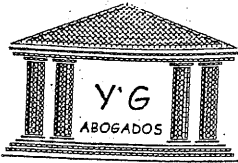
- 
1. Copia de mi DNI.
 2. Copia de la queja que presenté contra Víctor Girao Alatrística al director de ética profesional del ilustre Colegio del Abogados de Lima, Dr. Luis Lamas Puccio el 23 de mayo de 2008 sin resultado alguno en 25 folios y 30 medios probatorios.
 3. Copia del contrato de servicios profesionales que me hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrística, supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.
 4. Copia del contrato de servicios profesionales que le hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrística, a **Pablo Castillo Bardales** supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.

5. Copia del poder para litigar que por escritura pública "simulando ser abogado" se hizo dar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatriza engañando a Pablo Castillo Bardales y robándole toda su indemnización.
6. A la fecha el Segundo Juzgado Penal, Exp. N° 09612-2006-375-09 a cargo de la Dra. Sonia Pacora tiene que expedir sentencia penal por apropiación ilícita agravada en la denuncia que le interpusiera Pablo Castillo Bardales mi compañero de trabajo a Víctor Octavio Girao Alatriza que su despacho deberá solicitar para conocer los antecedentes éticos y morales de alguien que antes de ingresar al Colegio de Abogados de Lima ejercía con carnet de abogado falso, hacia de tinterillo, engañaba a la gente como al suscrito, se quedaba con las indemnizaciones y fungía de especialista en derecho aeronáutico.
7. Copia de la revista Caretas que da cuenta de los antecedentes del narcotráfico del promovido por Cuarto Poder Víctor Girao Alatriza como supuesto especialista.
8. Copia de las vistas del noticiero 90 Segundos de Canal del 28/01/2010 del momento en que se sentencia a Víctor Octavio Girao Alatriza.

Lima, 16 de marzo de 2010



Carlos Sánchez Coello
DNI N° 06442223



bufete YON & GIRAO, & asociados

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Profesionales que suscriben de una parte Carlos Sánchez Coello, identificado con....., domiciliado en Moxos N° 262, Zona Máquina Vieja, Santa Cruz Bolivia, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará EL CLIENTE, y de la otra parte el bufete Yon & Girao, & Asociados, representado para este acto por el Gerente don Víctor Girao Alatrística, identificado con L.E. N° 08268139, con domicilio en la Av. Las Camelias N° 781, Of. 31, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará EL BUFETE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL CLIENTE requiere los servicios de EL BUFETE para el asesoramiento legal que coadyuve en el resultado de las acciones extrajudiciales o judiciales que se realicen en el Perú o en el extranjero con la finalidad de lograr indemnización por los daños físicos, mentales, profesionales, materiales y económicos causados por el accidente aéreo que sufrió el 21 de agosto de 1997; para ello, EL CLIENTE otorgará en Lima, Perú, Poder Amplio, Especial e Irrevocable a favor de Víctor Girao Alatrística; ambas partes acuerdan someterse a la mencionada jurisdicción.

SEGUNDO: EL BUFETE se compromete a intervenir en todo lo relacionado a la materia contratada, para lo cual señala como domicilio real la Av. Las Camelias N° 781, oficina 31, San Isidro, Lima, Perú, y domicilio legal la casilla N° 5663 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sede Miraflores.

TERCERO: EL CLIENTE se compromete a proporcionar toda la información verbal y escrita que EL BUFETE requiera para la mejor y pronta consecución de los fines del presente contrato, dicha información podrá ser usada por EL BUFETE ante las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, EL BUFETE se obliga a brindar periódicamente a EL CLIENTE informes del estado del asunto contratado.

CUARTO: Los contratantes acuerdan que los Honorarios Profesionales de EL BUFETE ascienden al cincuenta por ciento (50%) de los montos que Carlos Sánchez Coello reciba después de la liquidación de los honorarios profesionales y gastos de Moore, Landrey, L.L.P.

Estando conformes con las estipulaciones del presente contrato, las partes lo suscriben en doble ejemplar a los veintiocho días de julio de 1998.

Víctor Girao Alatrística
EL BUFETE

Carlos Sánchez Coello
EL CLIENTE



DOCUMENTO NO REDACTADO

EN ESTA NOTARIA

bufete YON & GIRAO, & ASOCIADOS

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Profesionales que suscriben de una parte don Pablo Castillo Bardales, identificado con L.E. N° 05358885, domiciliado en....., a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE, y de la otra parte el bufete Yon & Girao, & Asociados, representado para este acto por el Gerente don Víctor Girao Alatrística, identificado con L.E. N° 08268139, con domicilio en la Av. Las Camelias N° 781, Of. 31, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará EL BUFETE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL CLIENTE requiere los servicios de EL BUFETE para el asesoramiento legal que coadyuve en el resultado de las acciones extrajudiciales o judiciales que se realicen en el Perú o en el extranjero con la finalidad de lograr indemnización por los daños físicos, mentales, profesionales, materiales y económicos causados por el accidente aéreo sufrido el 21 de agosto de 1997.

SEGUNDO: EL BUFETE se compromete a intervenir en todo lo relacionado a la materia contratada, para lo cual señala como domicilio real la Av. Las Camelias N° 781, oficina 31, San Isidro, y domicilio legal la casilla N° 5663 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sede Miraflores. Asimismo, EL BUFETE se obliga a brindar periódicamente a EL CLIENTE informes del estado del asunto contratado.

TERCERO: EL CLIENTE se compromete a proporcionar toda la información verbal y escrita que EL BUFETE requiera para la mejor y pronta consecución de los fines del presente contrato, dicha información podrá ser usada por EL BUFETE ante las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

CUARTO: Los contratantes acuerdan que los Honorarios Profesionales de EL BUFETE ascienden al cincuenta por ciento (50%) de los montos que Pablo Castillo Bardales reciba después de la liquidación de los honorarios profesionales y gastos de Moore, Landrey, L.L.P.

Estando conformes con las estipulaciones del presente contrato, las partes lo suscriben en doble ejemplar a los veinte días del mes de julio de 1998.

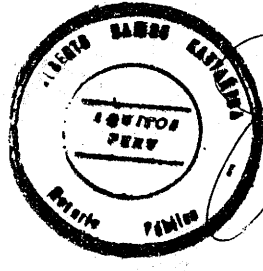
Víctor Girao Alatrística
EL BUFETE

Pablo Bardales-Castillo
EL CLIENTE

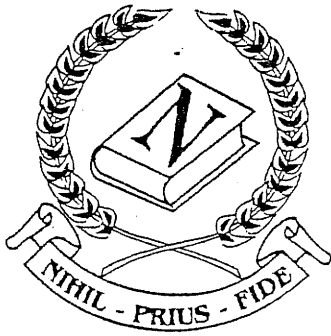
LEGA. /// . . .

...//...LIZADA SOLAMENTE LA FIRMA DEL SEÑOR: VICTOR GIRAO ALA-
TRISTA Y TAMBIEN LA DEL SEÑOR: PABLO BARDALES CASTILLO, POR HA-
BERME ASEGURADO SER LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚ-
BLICOS Y PRIVADOS; DOY FE: - - - - -

IQUITOS, 20 DE JULIO DE 1,998



Alberto Ramos Castañeda
Alberto Ramos Castañeda
NOTARIO PÚBLICO
C.R. 02. 00001



COLEGIO DE NOTARIOS
DE LORETO

ALBERTO RAMOS CASTAÑEDA

Abogado Notario Público de Iquitos

Jr. Morona 276

Teléfono : 231417

TESTIMONIO

Escritura de : PODER AMPLIO, ESPECIAL E IRREVOCABLE PARA JUICIOS.

Otorgada por : PABLO CASTILLO BARDALES.

Por de : VICTOR OCTAVIO GIRAO ALATRISTA.

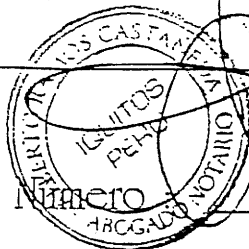
Fecha de Escritura : 20 DE JULIO de 1998.

Fecha de Firma de Escritura : _____

Kardex N° _____

Fojas N°: 4799 vta.

CERTIFICO Que la presente
copia guarda absoluta conformidad
con el original doy fe



Alberto Ramos Castañeda
ABOGADO NOTARIO
REG. 09-CML

Iquitos, 16 de MARZO del 2005.

Notaria Pública
Alberto Ramos Castañeda
Calle Morona N° 276
Teléfono 23-1417
Iquitos - Perú

[Handwritten signature]

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O



CERTIFICO Que la presente
copie guarda absoluta conformidad
con el original, doy fe.

Iquitos, 16 MAR 2005

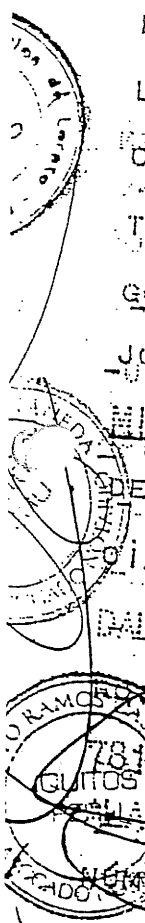
[Handwritten signature]
Alberto Ramos Castañeda
ABOGADO - NOTARIO
REG. 09-CNL

%%%%%%%%%

PODER AMPLIO, ESPECIAL E IRREVOCABLE PARA JUICIOS.
PABLO CASTILLO BARDALÉS.
A FAVOR DEL SEÑOR: VICTOR OCTAVIO GIRAQ ALATRISTA.
QUERO:



EN LA CIUDAD DE QUITO, POR LOS DIEZ Y SEIS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI ALBERTO RAMOS CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, CON REGISTRO NÚMERO: 09 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LORETO, Y RUC. NO. 1059-6882, FUE PRESENTE EL SEÑOR: PABLO CASTILLO BARDALES, PERUANO, MAYOR DE EDAD, PERUANO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 05358885, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. LAS CAMELIAS NÚMERO: 781 - OFICINA 31, SAN ISIDRO - LIMA, DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD, EL COMPARECIENTE ES DE ESTE DOMICILIO, HÁBIL PARA CONTRATAR, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO POR MI DOY FE, COMO ASÍ LA DOY DE LA LEGAL CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL COMPARECIENTE, CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PREVENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DEL CINCUENTICUATRO AL CINCUENTISEIS DE LA NUEVA LEY DE NOTARIADO, SOLICITÓ ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA FIRMADE QUE ME ENTREGA, LA MISMA QUE LUEGO DE EXTENDERLA EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS LA DEJO ARCHIVADA EN SU LEGAJOS RESPECTIVO Y DICE: - SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE EL PODER AMPLIO, ESPECIAL É IRREVOCABLE PARA JUICIOS, QUE OTORGA PABLO CASTILLO BARDALES, PERUANO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 05358885, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. LAS CAMELIAS NÚMERO: 781 - OFICINA 31, SAN ISIDRO, LIMA, A FAVOR DE MI CLIENTE OCTAVIO GIRARDOTA, PERUANO, AVIADOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 03268139, CON DOMICILIO EN LA AV. LAS CAMELIAS NÚMERO: 781, OFICINA 31, SAN ISIDRO, LIMA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSU-

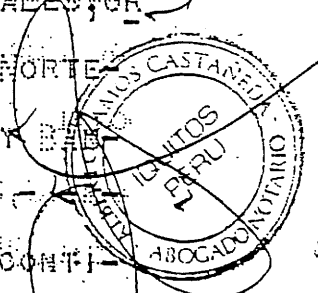
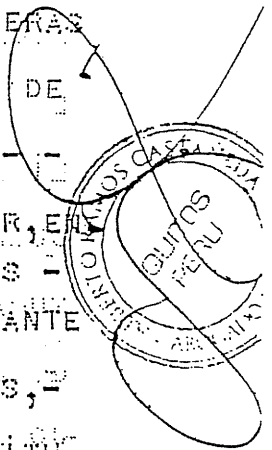


PRIMERA.- EL PODERDANTE SUFRIÓ UN ACCIDENTE DE AVIACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 1997, Y EN DEFENSA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES QUE

LE CORRESPONDAN HA CELEBRADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL BUDETE YON & GIBAO Y CON MOORE, LAN DREY, L. P., PARA ESTOS EFECTOS EL APODERADO, EJERCERA LA REPRESENTACION CON TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, EN EL PERU, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA O EN CUALQUIER PAIS QUE EL APODERADO CONSIDERE NECESARIO, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y ACCIONES, FISCALIZANDO QUE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS SEAN DE CARACTER LEGAL Y MAYORES POSIBLES, RECIBIENDO DIRECTA, EN FORMA EXCLUSIVA Y EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE, CUALQUIER BENEFICIO ECONOMICOS QUE RESULTE DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS Y DEFENDIENDOLO DE CUALQUIER ACCION DERIVADA DEL ACCIDENTE DE AVIACION DESCRITO.

SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y EN SALVAGUARDA DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES CIVILES Y COMERCIALES, PUEDE APERSONARSE ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO, AUTORIDADES POLICIALES, MILITARES, POLITICAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES SUPRANACIONALES, EMBAJADAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, ORGANISMOS DEL SISTEMA JUDICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, E INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, FINANCIERAS Y BANCARIAS DE U.S.A.

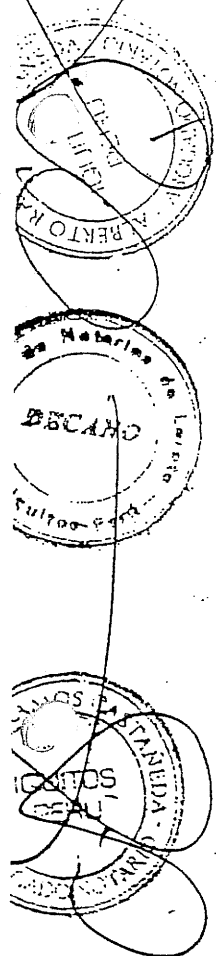
TERCERA.- EN EJECUCION DEL PRESENTE PODER PODRA INICIAR, CONTINUAR, Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE, DETERMINANDO LA VIA PROCESAL PERTINENTE, SEAN ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS. PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y/O DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE, INTERPONER RECURSOS DE APELACION Y DE NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS, RE-



CURSOS DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES; PRESTAR CONFESION, EJECUTAR SENTENCIAS Y COBRO DE COSTOS Y COSTAS; PUDIENDO RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, COBRAR O RETIRAR TITULOS VALORES Y RECIBIR CANCELACIONES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, SEA DE PROCESOS INICIADOS POR EL APODERADO EN NOMBRE DEL PODERDANTE O DE TERCEROS EN CONTRA DEL OTORGANTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. PARA TAL EFECTO PODRA EL APODERADO FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE, LOS RECURSOS PROCESALES, JUENT LES O AFINES QUE SE REQUIERAN. ESTE PODER NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE POR NINGON MOTIVO, PUES ES VOLUNTAD DEL OTORGANTE CONFERIR A SU APODERADO LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL MISMO.

INSERTO.-ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACION CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA LO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO.-ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRE-



2011/12/23 00:00:00
 2011/12/23 00:00:00
 2011/12/23 00:00:00

Notaria Publica
Alberto Ramos Castañeda
Calle Morona Nº 276
Teléfono 23-1417
Iquitos - Perú

ENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIA, SOMETERSE A ARBITRAJE A LAS PRETENSIO-
NES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LA LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES, NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN DE LEY Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. - IQUITOS, 20 DE JULIO DE -

1981 - FOLIO PABLO CASTILLO BARDALES. - JOSÉ ALBERTO RAMOS ARAUJO ABOGADO - REGISTRO. C.A.L. 4321. - APLICAMOS C. - NOTARIO PÚBLICO. -

CONCLUSIÓN. - LEÍDA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL OTORGANTE, SE AFIRMA Y BARRIECA EN SU CONTENIDO Y ENCONTRÁNDOLA CONFORME

EN TODAS SUS PARTES, LO FIRMA POR ANTE MÍ EL NOTARIO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, INICIA A FOJAS:

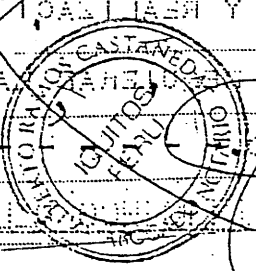
CUATRO MIL SESENTA Y OCHO VUELTAS Y CONCLUYE A FOJAS: CUATRO MIL SESENTA Y OCHO VUELTAS, COMPRENDE ADE LA SERIE "A" NÚME-

ROS: 4262826, 4262824 Y 4262822, DEL PRESENTE LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE TODO LO CUAL DOY FE Y AFEDELLA O JULIA, O ATICIONEN

REPLICADA O SALVA AGUJERAS PARA TODO LO QUE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO PARA TODO LO QUE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO PARA TODO LO QUE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO

EL PRESENTE LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE TODO LO CUAL DOY FE Y AFEDELLA O JULIA, O ATICIONEN REPLICADA O SALVA AGUJERAS PARA TODO LO QUE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO

ALBERTO RAMOS CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO
IQUITOS - PERU



CERTIFICADO que la presente copia guarda absoluta conformidad con el original doy fe

16 MAR 2005

Alberto Ramos Castañeda
ABOGADO NOTARIO
IQUITOS - PERU

EXPIDO: - El presente TESTIMONIO en copias fotostáticas, que se encuentran extendida en mi registro de escrituras públicas, a solicitud de parte interesada, de acuerdo a ley; el mismo que sello, signo y firmo en Iquitos, a los 16 de Marzo del 2005.



A.R.C.

El Contacto Narco de Ollanta



ILUSTRACION PERUANA

Caretas

César Hildebrandt y
pareja Rebeca Diz luego de
hacer pública la cancelación
de su programa.



HILDEBRANDT

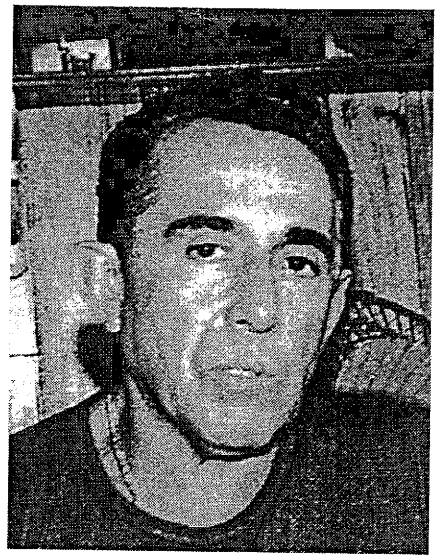
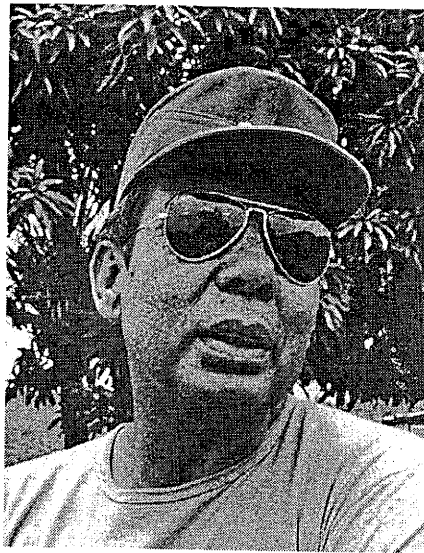
Denuncia la oscura maquinaria
televisiva de Baruch Ivcher

Cateriano egresó de la Escuela Militar de Chorrillos en 1975. Fue uno de los primeros de su promoción y, por ello, algunos de sus compañeros lo consideraban brillante.

Pertenece al arma de infantería, y una de sus especialidades es la de comando. El 1º de enero de 1991, ya como comandante, fue designado jefe de la Base Contrasubversiva N° 30, de Punta Arenas, en el Huallaga.

Muy cerca de allí estaba Campañilla, floreciente centro de operaciones del capo Demetrio Chávez Peñaherrera, 'Vaticano'. 'El Negro', cuyo apelativo de guerra fue 'comandante Rodrigo' permaneció allí hasta 1992 y recorrió algunas bases más, entre ellas Madre Mía, según fuentes militares.

A inicios de 1993, fue acusado de cobrar 'cupos' a 'Vaticano' a cambio de dejarlo operar libremente en el Huallaga. Inspectoría EP investigó el caso y concluyó que los indicios de su culpabilidad eran contundentes.



Generales del Ejército en retiro Jaime Ríos Araico y Eduardo Bellido Mora, jefes militares del Huallaga en 1991 y 1992, respectivamente. Ambos fueron acusados por narcotráfico.

En 1992, seis militares de la Base de Madre Mía "brindaron seguridad a avionetas del narcotráfico".

El 24 de abril de 1996, se le abrió proceso en el fuero civil por los delitos de tráfico ilícito de drogas y corrupción de funcionarios. Se le juzgó junto a otros militares comprometidos en las actividades de Chávez Peñaherrera.

Su primer testimonio en el juicio oral, lo brindó el 21 de junio de

El Asesor de Torres Caro

Víctor Girao Alatrística estuvo preso ocho años por tráfico ilícito de drogas.

HAY más de un claroscuro en el currículum del abogado Víctor Girao Alatrística, señalado en predios humalistas como "el asesor" del polémico Carlos Torres Caro. Gracias a esa cercanía, recientemente tuvo a su cargo la evaluación inicial de la lista de precandidatos al Congreso del Partido Nacionalista que, como reveló CARETAS 1909, presentaba más de un aspirante a curul con 'anticucho'. Pero Girao también tiene lo suyo.

Se inició como piloto aerocomercial en 1964, siendo instructor en la Escuela de Aviación Civil. El 7 de enero de 1980 fue detenido por la Policía acusado de narcotráfico y de mantener vínculos con Enrique Núñez Baráybar, testaferro de Carlos Langberg, millonario dueño de un yate, en el que fueron encontrados 475 kilos de PBC (CARETAS 619).

Girao admitió sus nexos con Nú-

ñez Baráybar y fue comprendido en el proceso. El caso, por cierto, fue corroborado también por el diario Correo.

El abogado estuvo ocho años preso. El 19 de mayo de 1986, el Segundo Tribunal Correccional de Lima lo excarceló. La Sala era presidida por el vocal Carlos Hermoza Moya, quien entonces ya tenía vínculos con Vladimiro Montesinos, conocido por oficiar de abogado de narcotraficantes. Con los años, Girao fue presidente de la Asociación de Pilotos de Faucett y luego trabajó como abogado especialista en Derecho Aeronáutico, compartiendo el bufete con Torres Caro.

En el 2003, la Dirandro recibió la orden de verificar los antecedentes de Víctor Girao y expidió el parte policial N° 083-01-03, el cual ratifica su inclusión en el proceso seguido contra Langberg y Núñez Baráybar. Actualmente, la 41ª Fiscalía Penal de Lima lo investiga por el delito de estafa. ■



Se precia de ser el "brazo derecho" de Torres Caro. Hoy es investigado por estafa.

1996. Sostuvo que el general EP Eduardo Bellido Mora, jefe del Comando Político Militar del Huallaga en 1992, le entregó un radiograma, donde se le indicaban las zonas que debía patrullar. "Se me dijo bien claro: '¡Ya no ingresan las patrullas de Punta Arenas a la localidad de Campanilla ni hacia el norte, Juanjuí! Tú te dedicas a la lucha contrasubversiva y a la Móvil', que eran dos monstruos de trabajo", afirmó 'El Negro' y solicitó al tribunal que Bellido Mora fuera incluido en el proceso en calidad de testigo.

El 24 de marzo de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, presidida entonces por el vocal montesinista Alejandro Rodríguez Medrano, lo sentenció a ocho años de prisión por narcotráfico. En ese mismo proceso, 'Vaticano' fue condenado a 27 años de cárcel.

Rodríguez Cateriano fue recluido en el penal Sarita Colonia del Callao y estuvo preso cinco años, aproximadamente. Fue excarcelado luego de que se le concedieran ciertos beneficios penitenciarios. Hoy vive en San Borja.

CARETAS lo ubicó en el teléfono celular que aparece en las anotaciones de Ollanta. 'El Negro' adujo no recordar al candidato en "aquellos tiempos de Madre Mía", y dijo desconocer por qué apuntó su nombre y celular. Luego cortó la llamada.

COCA EN MADRE MÍA

El coronel EP José Hinojosa Gavidia, quien también aparece en los apuntes de Ollanta, estuvo destacado en el Huallaga en 1992, según fuentes militares.

En el libro "Muerte en el Pentágono", del periodista Ricardo Uceda, aparece la versión del ex agente del grupo Colina, Jesús Sosa Saavedra, quien afirma que el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) mató y calcinó a dos estudiantes de la Universidad Técnica del Callao, en 1993.

La operación, comandada por el

El 'Frañol' del Comandante

Peculiares apuntes en francés y español.

EN sus inquietantes apuntes, Ollanta escribió lo siguiente en francés "Regarde mon chef militaire", que significa literalmente "miro a mi jefe militar".

La frase, sin embargo, no es una construcción clara, pues en el contexto no tendría mucho sentido, según traductores consultados. Difícil adivinar qué se quiso decir el ex agregado militar en Francia (hablen con mi jefe militar, vean a mi jefe militar, etc.). No se puede olvi-

dar, sin embargo, que se trata de una nota rápida para recordar un concepto o idea fuerza.

Ahora bien, aparecen otros errores gramaticales evidentes cuando, en la siguiente frase, escribe "Donne mon cadre militaire et mon renseignement TM", que podría significar "proporcionar mi récord militar y mi información TM".

En suma, sólo Ollanta sabe qué significan estos apuntes escritos en muy buen 'frañol', mezcla desatinada de francés y español. ■

Regarde mon chef militaire

Donne mon cadre militaire et mon renseignement TM

Sus escritos en francés tienen evidentes errores gramaticales y otros desatinos.

propio Sosa Saavedra, fue ordenada por el Departamento de Búsqueda de Información, SIE-1.

En ese entonces, el SIE-1 era dirigido por el mayor Hinojosa Gavidia. Once años después, en el 2004, el coronel Hinojosa Gavidia fue nombrado jefe del SIE, pero fue pasado a la situación de retiro al año siguiente.

Altos oficiales del Ejército recordaron a CARETAS que, entre 1991 y 1993, además de la subversión, el narcotráfico dominaba el Huallaga.

El Comando Político Militar del Huallaga fue inaugurado en 1989 con la presencia del general EP Al-

berto Arciniegas. Dos años después, lo reemplazó el general EP Jaime Ríos Araico, quien fue condenado por narcotráfico en 1996. Ríos Araico siempre alegó su inocencia.

En 1992, ocupó la jefatura del Huallaga el general Bellido Mora. Ese mismo año, el capitán Ollanta Humala fue destacado al Batallón Contrasubversivo 313. El hoy candidato dirigió una de las cuatro bases de este batallón: Madre Mía.

Bellido Mora fue acusado también por narcotráfico. Sus familiares sostienen que se trató de una campaña del Servicio de Inteligen-

PÁGINA 82

Ex agente del grupo Colina reveló que coronel Hinojosa ordenó desaparecer a dos detenidos.



Maria Mercedes Fernández, Nancy Rebeca Hernández y Víctor Girao Ajastriz se sentenciados por el caso Juliana Villacorta García.



Lectura de sentencia en la Sala de Audiencias del Penal de Lurigancho contra el abogado quejado Víctor Octavio Girao Alatriza, Reg. CAL 32825 al que se le impuso 4 años de cárcel por haber aconsejado a su cliente Randy Gómez a que huya del país, a que mienta ante la justicia, a que difame a mi hija asesinada como prostituta y a que esconda el cadáver de mi hija (Fuente Programa 90 Segundos de Canal 2 cuyo CD se ha adjuntado a su despacho)



Imágenes de la lectura de sentencia el 28/01/2010 de la 4ta. Sala Penal de Reos en Cárcel contra el abogado Victor Girao por haber aconsejado ocultar el cadáver de mi hija y sin embargo hasta la fecha el Colegio de Abogados de Lima lo deja seguir ejerciendo (Fuente Canal 2, programa 90 segundos)



Acto de lectura de sentencia difundido por el Canal 2 programa 90 segundos en el momento en que se condena a 4 años de cárcel al abogado Víctor Girao Alatrística por el delito de ocultamiento real al haber aconsejado a su cliente esconder el cadáver de mi hija, Juliana Villacorta García.



Lectura de sentencia contra Víctor Girao Alatrística que prueba que aconsejó a su cliente Randy Gómez a mentir ante la justicia y a esconder el cadáver de mi hija, Juliana Villacorta García (23 años)

para delinquir se quedó con mi indemnización que me consiguieron unos abogados norteamericanos.

Les informo que con fecha 23 de mayo de 2008 presenté queja contra el abogado Víctor Octavio Girao Alatriza, Reg. CAL 32825 por apropiarse ilícitamente de US\$135,000.00 dólares del quejoso Carlos Sánchez Coello y de Pablo Castillo Bardales copia de cuyo recurso adjunto en medio probatorio N° 1.

Pongo de conocimiento al Consejo de la Prensa Peruana que en julio de 1998 el entonces tinterillo y estudiante de derecho de la Universidad San Martín de Porres, Víctor Octavio Girao Alatriza se presentó a mi domicilio en Santa Cruz Bolivia y se identificó con un carnet del Colegio de Abogados de Lima que lo acreditaba como abogado colegiado y me manifestó que era especialista en derecho aeronáutico, para lo cual me hizo firmar el contrato de servicios profesionales que adjunto como medio probatorio N° 2 de un supuesto Bufete Yon & Girao, años después me enteré que ni el señor Yon, ni Girao eran abogados y que simplemente era un membrete de fachada que utilizaban estos tinterillos para apropiarse de las indemnizaciones de incautas personas como el suscrito para lo cual montaron una organización internacional en una clara asociación ilícita para delinquir para lo cual utilizaron a un Estudio norteamericano, en este caso el Estudio Moore, Landrey, LLP con dirección en 390 Park Street Suite 500 Beaumont Texas, 7701, teléfonos 409/8353891 quienes gestionaron mi indemnización ante el fabricante del helicóptero la compañía Bell Helicopter Inc., quienes enviaron la suma de US\$137,500.00 dólares para el señor Pablo Castillo Bardales y para el suscrito de los cuales el tinterillo y luego recibido de abogado el 3 de julio de 2001 fecha en que se colegió en el CAL, sólo me entregó US\$ 8,000.00 apropiándose ilícitamente de US\$60,750 dólares, según fundamento en mi queja al Colegio de Abogados de Lima del 23 de mayo de 2008 que adjunto como medio probatorio N° 1.


Habiendo tomado conocimiento que el ex tinterillo que ejercía con un carnet de abogado falso en 1998 y que me hizo firmar el contrato adjunto siendo tinterillo para quedarse con mi indemnización de nombre Víctor Girao Alatrística está por ser expulsado del Colegio de Abogados de Lima por haber sido condenado a 4 años de cárcel por el asesinato de la joven modelo Juliana Villacorta García, solicité al CAL adherirme a este procedimiento y a su Despacho para que tenga conocimiento de estos antecedentes, ya que el programa Cuarto Poder le causa un daño a la sociedad irradiando una imagen de un supuesto profesional honorable, Víctor Octavio Girao Alatrística cuando en realidad está condenado penalmente y Cuarto Poder es responsable éticamente de permitir que estas personas se promuevan en TV pudiendo de esta forma engañar a más gente, ya que en mi caso, Víctor Octavio Girao Alatrística fue "tinterillo" hasta el 02 de julio de 2001 fundó una asociación ilícita para delinquir llamada "Bufete Yon & Girao Asociados" integrada por tinterillos para prestar servicios legales sin que sus miembros y especialmente su gerente general Víctor Octavio Girao Alatrística esté colegiado en el ilustre Colegio de Abogados de Lima, lo que prueba la calaña moral y los antecedentes de este señor que el 3 de julio de 2001, se colegió en el CAL luego de ejercer y engañar a personas como el suscrito.

Lo más grave señora Presidenta es que los ingenuos periodistas de Cuarto Poder lo presentan a Víctor Octavio Girao Alatrística como especialista en derecho aeronáutico, sin embargo no hay ningún título que lo respalde en tal especialidad e inclusive tengo conocimiento que ninguna Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima lo ha respaldado jamás incluyéndolo como especialista en la Comisión de Derecho Aeronáutico respectiva y se que se trata simplemente de un ex piloto de Faucett que fue tinterillo durante muchos años y que estuvo procesado penalmente y detenido en Lurigancho por el caso de narcotráfico más grande en la historia del Perú, caso Lamberg según copia de la investigación que realizara la revista Caretas y que adjunto como medio probatorio.

Entonces el programa Cuarto Poder ha actuado sin ética periodística, ya que ha mostrado y promovido la opinión técnica de un profesional que cumple condena de 4 años por un delito doloso.

Por lo tanto se espera que el Consejo de la Prensa Peruana en resguardo de los derechos de los miles de televidentes se de a conocer los antecedentes y la condena penal que sufre Víctor Octavio Girao Alatrística ya que no es justo que se promueva una imagen positiva engañando a la sociedad de alguien que está condenado por haber aconsejado a su cliente esconder un cadáver, además de haberme robado mi indemnización.

MEDIOS PROBATORIOS:

- 
1. Copia de mi DNI.
 2. Copia de la queja que presenté contra Víctor Girao Alatrística al director de ética profesional del ilustre Colegio del Abogados de Lima, Dr. Luis Lamas Puccio el 23 de mayo de 2008 sin resultado alguno en 25 folios y 30 medios probatorios.
 3. Copia del contrato de servicios profesionales que me hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrística, supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.
 4. Copia del contrato de servicios profesionales que le hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrística, a **Pablo Castillo Bardales** supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.

5. Copia del poder para litigar que por escritura pública "simulando ser abogado" se hizo dar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrística engañando a Pablo Castillo Bardales y robándole toda su indemnización.
6. A la fecha el Segundo Juzgado Penal, Exp. N° 09612-2006-375-09 a cargo de la Dra. Sonia Pacora tiene que expedir sentencia penal por apropiación ilícita agravada en la denuncia que le interpusiera Pablo Castillo Bardales mi compañero de trabajo a Víctor Octavio Girao Alatrística que su despacho deberá solicitar para conocer los antecedentes éticos y morales de alguien que antes de ingresar al Colegio de Abogados de Lima ejercía con carnet de abogado falso, hacia de tinterillo, engañaba a la gente como al suscrito, se quedaba con las indemnizaciones y fungía de especialista en derecho aeronáutico.
7. Copia de la revista Caretas que da cuenta de los antecedentes del narcotráfico del promovido por Cuarto Poder Víctor Girao Alatrística como supuesto especialista.
8. Copia de las vistas del noticiero 90 Segundos de Canal del 28/01/2010 del momento en que se sentencia a Víctor Octavio Girao Alatrística.

Lima, 16 de marzo de 2010



Carlos Sánchez Coello
DNI N° 06442223

